



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN GIL, SANTANDER
J01pfsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al despacho del señor Juez informando que la demandada LUCILA SANCHEZ TORRES NO ha sido notificada debidamente. San Gil, enero 28 de 2021.

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO
SECRETARIO

<p>PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. No 2019-00020-00 DEMANDANTE: ESMERALDA MURILLO GUARGUATÍ DEMANDADOS: LUCILA SANCHEZ TORRES Y PAOLA ANDREA SANTOS SANCHEZ AUTO: ORDENA NOTIFICAR Y TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA FECHA: ENERO 28 DE 2021</p>
--

La señora ESMERALDA MURILLO GUARGUATI, actuando a través de apoderado judicial y como representante legal de la menor JENNIFER SANTOS MURILLO, acude a esta jurisdicción de familia pretendiendo obtener por la vía ejecutiva, el cobro de los alimentos que le adeudaba el señor NELSON SANTOS ORTEGA.

Conforme a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad en decisión adoptada en fallo de tutela interpuesta contra este Despacho Judicial que ordenó vincular al proceso a LUCILA SANCHEZ TORRES y a PAOLA ANDREA SANTOS SANCHEZ como cónyuge supérstite del causante NELSON SANTOS ORTEGA, mandato que acogió el Despacho ordenando a la parte interesada adelantar las diligencias necesarias en orden a notificar legalmente la demanda a las vinculadas.

Como no ha sido posible obtener el documento que acredite el vínculo entre LUCILA SANCHEZ TORRES y NELSON SANTOS ORTEGA, se ordenó notificarla y solicitarle presentar al Juzgado la prueba que permita determinar la calidad de cónyuge supérstite o compañera permanente, lo cual a la fecha no ha sido posible obtener. El apoderado presentó prueba del envío y recibido de la comunicación para notificación de la demanda; en ese orden de ideas, al no comparecer al Juzgado deberá procederse a su notificación mediante AVISO JUDICIAL en la forma dispuesta en el numeral 6º del art. 291 del C.G.P. y observando además lo normado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, en la dirección física suministrada en el libelo, por no poseer la demandada canal digital ni teléfono móvil.

En cuanto a PAOLA ANDREA SANTOS SANCHEZ, se tendrá por no contestada la demanda, habida cuenta que el abogado Milton Ruiz Lemus allegó vía electrónica el 23/07/2020 memorial informando que actúa en su representación, se da por notificado de la demanda, solicitando copia de la misma y sus correspondientes anexos pero se abstuvo de allegar el poder conferido por Paola Andrea Santos Sánchez.

Así las cosas, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar con el trámite del proceso para lo cual se ordena NOTIFICAR por AVISO JUDICIAL la presente demanda a LUCILA SANCHEZ TORRES, a quien se solicita remitir al correo electrónico del Juzgado, la prueba del vínculo para con NELSON SANTOS ORTEGA. Líbrese dicho aviso judicial a la parte interesada para que lo remita junto con los documentos necesarios y allegue certificación tanto del envío como del recibido junto con la prueba solicitada.

SEGUNDO: En cuanto a PAOLA ANDREA SANTOS SANCHEZ, Tener por NO CONTESTADA la demanda.

NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ANGEL BARAJAS

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN GIL, SDER.

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO de fecha **ENERO 29 DE 2021** en la página web del Juzgado, a las 8:00 a.m



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO
Secretario